



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

DON JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN, SECRETARIO ACCTAL., DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA).

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión
extraordinaria, celebrada el día 1 de Agosto de 1.996 adoptó el
siguiente acuerdo:

"19.- APROBACION DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL RADIO
VICTORIA.-La Comisión Informativa de Cultura en sesión 24-6-96,
emitió el siguiente dictamen:

"4.- PROPUESTA DE CREACION DE UNA EMPRESA DE RADIODIFUSION,
TELEVISION Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION
SOCIAL.

Se da cuenta de los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS RADIO VICTORIA S.L.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL.

ART.1º.- En virtud de acuerdo adoptado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno de este municipio y tras el cumplimiento de
cuantos trámites legales son de rigor, queda constituida una
Empresa Municipal, que bajo la forma de Sociedad Limitada
actuará con sujeción a las normas legales que regulan dichas
Compañías Mercantiles y que se denominará "RADIO VICTORIA S.L."

ART.2º.- Constituye el Objeto Social de la Empresa "RADIO
VICTORIA S.L." la prestación de los servicios públicos de
Radiodifusión, Televisión y otras actividades relacionadas con
la comunicación social. Así como el estudio y experimentación
de técnicas relacionadas con los extremos anteriores.

ART.3º.- La duración de la Empresa será indefinida, hasta
tanto el Excmo. Ayuntamiento acuerde su disolución conforme a
las normas legales, dando comienzo a sus operaciones en la fecha
que se firme la escritura de constitución.

ART.4º.- El Domicilio Social se establece en este municipio,
en el Cantal Alto, bajos del vestíbulo Cueva del Tesoro.

TITULO II



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

CAPITAL SOCIAL

ART.5º.- El Patrimonio Social de la Empresa quedará formado en la manera que sigue:

a) El valor de los bienes de toda índole, muebles o inmuebles.

ART.6º.- El Capital social de la Empresa será de 500.000 pesetas, representado por 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al quinientos ambos inclusive. Las participaciones sociales serán nominativas, iguales, acumulables, e indivisibles y estarán representadas por un único extracto de inscripción siendo el único titular el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El Capital Social se declara desembolsado en su totalidad en el momento de la Constitución de la Sociedad.

ART.7º.- La sociedad podrá acumular o reducir el capital, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

TITULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.

ART.8º.- La Representación, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

1º.- La Junta General.

2º.- Consejo de Administración.

ART. 9º.- La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuando sea convocada con tal carácter.

La Corporación Municipal constituida en Junta General es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por el Sr. Alcalde y asistirán con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo que no formen parte de la misma, así como el Director Gerente. Actuará de Secretario el de la Corporación Municipal o quién reglamentariamente le sustituya.

El funcionamiento de la Junta General se regirá por los



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

N.º Registro Entidades Locales 01290825

preceptos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación complementaria de Régimen Local, y ley de Sociedades Anónimas así como las que expresamente se determinan en los presentes Estatutos.

ART.10º.- La Junta General convocada de acuerdo con las formalidades que exige la ley, se reunirá:

a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime conveniente el Presidente y a petición el Consejo de Administración, o en cualquiera de los casos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley de Sociedades Anónimas.

ART.11º.- Las citaciones para las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias deberán obrar en poder de cada miembro al menos con dos días hábiles de antelación.

ART.12º.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concorra a ella un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal. En segunda convocatoria, dos días hábiles después, siendo válida la constitución con la misma asistencia. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de los presentes, excepto que reglamentariamente se exija otro quórum. En todo caso, para la emisión de obligaciones, aumento o disminución del Capital Social, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ART.13º.- El Consejo de Administración estará formado por nueve miembros, integrado por el Sr. Presidente y ocho vocales, de los cuales tres serán designados entre personas especialmente capacitadas dentro del municipio y los cinco restantes a propuesta de cada uno de los partidos políticos con representación municipal. Todos los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta General.

No podrán ser consejeros, los comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación complementaria de aplicación.

Los consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante legal, y responderán frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán exentos de responsabilidad los administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieren causado daños.

La acción para exigir responsabilidad a los administradores, se regulará en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

Asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, el Director Gerente, el Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación Municipal.

Será Secretario de dicho órgano, el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Interventor será el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

ART.14º.- La designación de los miembros del Consejo, se realizará por periodos de cuatro (4) años, si bien cesarán automáticamente quiénes habiendo sido designados como miembros del Ayuntamiento Pleno, perdieran tal condición. Estos podrán ser reelegidos.

En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su caso, el designado para sustituirlo, será nombrado por la Junta General por el periodo de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

ART.15º.- La Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde, el cual podrá designar Vicepresidente a uno de los Vocales miembros de la Corporación, que le sustituya en sus ausencias.

ART.16º.- El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el presidente o lo soliciten, cuando menos tres consejeros.

Las sesiones serán en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Las convocatorias deberán contener el orden del día y llegar a poder de cada Consejero con veinticuatro horas de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

ART.17º.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

Para la válida constitución, será necesario la asistencia, cuando menos, de la mayoría absoluta de sus componentes legales.

ART.18º.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los consejeros concurrentes a la sesión decidiendo en caso de empate el del Presidente, y serán inmediatamente ejecutivos.

ART.19º.- Los acuerdos del Consejo se harán constar en el libro de actas, firmadas por el Presidente y el Secretario y se acreditarán con certificaciones de los mismos, expedidas por el último con el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces.

ART.20º.- El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reservan expresamente a la Junta General.

Como mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades tendrá el Consejo las siguientes funciones:

a) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación de los servicios que se le encomienden y gobierno superior de la Empresa.

b) Nombrar al Director Gerente, confiriéndole el poder correspondiente.

c) Adquirir o enajenar el material de cualquier clase.

d) Nombrar y separar el personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos, concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes, así como la aprobación del escalafón y plantilla de la Empresa.

e) Celebrar toda clase de contratos, concursos o subastas,



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

N.º Registro Entidades Locales 01290825

salvo la enajenación de los bienes inmuebles, que habrán de ser aprobadas por la Junta General.

f) Señalar las normas complementarias para la actuación del Directos Gerente.

g) Concertar con cualquier Organismo o Entidad Estatal, paraestatal o particular, los empréstitos u operaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de los Servicios que se le encomiendan a la Empresa que se crea.

h) Acordar la apertura de las cuentas corrientes generales en las distintas Entidades Bancarias, señalando los requisitos para poder disponer de fondos.

i) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias del Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Magistratura de Trabajo y en general ante toda clase de Organos y Dependencias, estando facultado para entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir y desistir de las mismas.

j) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la marcha normal de la Sociedad, respetando las funciones respectivas del Secretario e Interventor de la Corporación con arreglo a los preceptos legales en vigor.

k) Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, a la Gerencia, a particulares, procuradores o letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones.

l) Otorgar y formalizar con las cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.

11) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

m) Formular los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que puedan ser necesarios para someterlos a la aprobación de los Organismos que proceda en cada caso.

n) Formar dentro del primer trimestre de cada año la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener un resumen de la actuación de la Empresa en dicho ejercicio y detalle de las cuentas e inventarios, para someterlas a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, constituido en Junta General.

ñ) Resolver toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otros Organismos.



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

o) Solicitar de quién proceda la petición de nuevas concesiones.

p) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad cuya administración se le encomienda.

q) Remitir al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Plan o Programa de actuación de cada ejercicio.

TITULO IV DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ART.21º.- Son facultades del Presidente:

a) Convocar los Consejos.

b) Señalar el orden de los asuntos que se han de tratar en cada reunión.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.

d) Firmar los contratos aprobados por el Consejo.

e) Actuar en nombre del Consejo, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales o administrativos y otorgar los poderes necesarios a estos fines.

f) Expedir órdenes de pago, cheques, talones y demás documentos de pago, o giro con la firma conjunta del Gerente.

g) Preparar en unión del Director Gerente y del Secretario las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo, y

h) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente, reuniéndolo nuevamente en el plazo de cuatro días para que vuelva a tratar el asunto, y en el caso de mantenerse la Corporación Municipal en igual plazo, para que, en su calidad de Junta General, resuelva.

TITULO V

DEL DIRECTOR GERENTE



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

ART.22º.- Con independencia de las facultades que en cada caso o en forma genérica le confiera el Consejo de Administración, el Director Gerente tendrá por derecho propio las siguientes:

- a) La fiscalización de las actividades de la Sociedad.
- b) La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- c) Organizar, dirigir, vigilar los servicios y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendarle a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- d) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios, cuya competencia no está reservada al Consejo.
- e) Formular con el Servicio Técnico a sus ordenes todos los proyectos, y velar que se cumplan las normas de construcción ya se realicen con elementos propios o con elementos ajenos a la Empresa.
- f) Informar al Consejo a cerca de los asuntos de que se traten en cada ocasión.
- g) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, facturas y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido, y
- h) Las demás facultades que el Consejo le delegue. A tales fines, el Consejo nombrará al Director Gerente, confiriéndole el apoderamiento que corresponda.

TITULO VI DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ART.23º.- El Secretario General del Ayuntamiento será el Secretario de la Sociedad, quién podrá delegar en la persona que estime conveniente, y asumirá las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones por orden de la Presidencia, y dar cuenta a esta de los asuntos que existan, solicitando antes los antecedentes necesarios al Director Gerente para la formación del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones, levantando el acta, que firmará con el Presidente y que será extendida en el libro de actas correspondiente.



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

c) Extender las certificaciones que sea preciso de los acuerdos que tome el Consejo.

TITULO VII

DE LA CONTABILIDAD Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

ART.24º.- El ejercicio social de la Empresa estará comprendido entre el día uno de Enero y el treinta y uno de diciembre.

ART.25º.- Balance y Cuentas. El ejercicio social comprenderá, desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año.

En el plazo de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

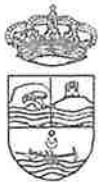
Los expresados documentos estarán a disposición de los miembros en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta General. Aprobadas las cuentas anuales, y dentro del mes siguiente, se presentarán para su depósito en el Registro mercantil.

ART.26º.- Distribución de beneficios. El beneficio resultante del ejercicio se distribuirá según acuerdo de la Junta General, con observancia de las disposiciones legales en la materia.

ART.27º.- La contabilidad de la Empresa se llevará independientemente de la del Excmo. Ayuntamiento, por el procedimiento que más se acomode a las necesidades del Servicio que ha de prestar, de acuerdo con las normas generales vigentes en cada momento sobre la materia.

ART.28º.- En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 1174/87 de 28 de Septiembre, el Interventor General de Fondos de la Corporación asumirá cuantas funciones le reconoce la legislación vigente en materia de gestión económica y contable de la Sociedad. Estas funciones las podrá delegar en el empleado que estime conveniente con el visto bueno del Consejo.

TITULO VIII



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS.

ART.29º.- Su nombramiento se hará conforme a lo determinado en la legislación laboral.

La Junta General podrá destinar uno o varios funcionarios del Ayuntamiento para prestar servicios en la Empresa, con reserva de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento y sin que afecte a su condición de funcionario.

TITULO IX

DE LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD CON EL AYUNTAMIENTO.

ART.30º.- Aún contando la Sociedad con la plena personalidad que se deduce de su carácter, siendo así que se constituye como forma término y específica de prestación de unos servicios públicos, queda coordinada dentro de la estructura general del Municipio a través de la Junta General.

TITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ART.31ª.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el art. 104 de la Ley de Responsabilidad Limitada.

ART.32º.- En caso de liquidación, la Junta General nombrará una comisión liquidadora con un número impar de miembros, no menor de 3 ni mayor de 7, que ejercerá sus funciones sin perjuicio de que la Junta General y el Consejo de Administración celebren sus reuniones y adopten sus acuerdos en lo procedente, conforme a las disposiciones en vigor y presentes Estatutos.

ART.33º.- Terminada la liquidación, el haber liquidado resultante se distribuirá entre las acciones de la Sociedad.

ART.34º.- Para lo no regulado en estos Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley 2/95 de 23 de Marzo, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955 y demás disposiciones aplicables .

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr.



AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Alcalde, en Rincón de la Victoria aVºBº.
EL ALCALDE,

Acto seguido, se da cuenta del Informe de Secretaria y de la Propuesta de Alcaldía que dice lo siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

Redactados que han sido los Estatutos para la creación de la Empresa Municipal "Radio Victoria S.L.", cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de Radiodifusión Televisión y otras actividades relacionadas con la comunicación social, el Funcionario que suscribe emite el siguiente informe.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de creación y puesta en funcionamiento del Servicio Emisora Radio, que a su vez sería gestionada directamente por la Corporación, a través del Area de Cultura, al amparo de lo establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

Por acuerdo de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 1992, publicado en el BOJA núm. 7 de fecha 23 de enero de 1993, se otorgó concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia a este Municipio, en la banda 107,1.

Dicho servicio viene regulado por la Ley 11/91, de 8 de abril, y ha de ser explotado directamente mediante alguna de las fórmulas previstas por el art. 85.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo precepto permite la de gestión por la propia entidad local.

El referido art. 85 de la Ley 7/85 contempla que la gestión directa también lo será a través de Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Vistos los arts. 103 y siguientes del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril y siguientes y el art. 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, procede la aprobación de los Estatutos mediante acuerdo plenario que será protocolizado ante notario e inscribiéndose la sociedad en el Registro Mercantil.

Con respecto a la denominación de "Radio Victoria S.L." se ha solicitado del Registro Central Mercantil dicha inscripción y, caso de figurar inscrita dicha denominación, se habrá de facultar al Sr. Alcalde para el cambio de nueva nominación, sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que informo en Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 1.996. EL SECRETARIO GENERAL.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de junio actual, sobre la creación de la Empresa Municipal denominada "Radio Victoria S.L.", gestionada directamente por esta Corporación Municipal en régimen de empresa privada que adoptará la fórmula de responsabilidad limitada, así como el proyecto de Estatutos redactado y para agilizar toda la gestión municipal, se propone al Pleno Municipal, la adopción del acuerdo siguiente, al amparo de lo establecido en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

PRIMERO.- Creación de la Sociedad Municipal "Radio Victoria S.L.", cuyo contenido y objeto social es la prestación de los servicios públicos de Radiodifusión, Televisión y otras actividades relacionadas con la comunicación.

SEGUNDO.- que el capital social de la mencionada Sociedad Municipal sea de 500.000 ptas., las cuales serán aportadas con cargo al Presupuesto ordinario del ejercicio de 1996.

TERCERO.- Aprobación de los Estatutos Sociales.

Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 1.996. EL ALCALDE.
Fdo. José María Gómez Muñoz.

La Comisión, tras una amplia deliberación acordó con el voto en contra del Sr. Romero Fernández informar favorablemente los Estatutos de Radio Victoria S.L., con las siguientes modificaciones:

En el art. 13 deberá incluirse tres personas especialmente capacitadas o representativas del municipio.

Asimismo, deberá incorporarse un apartado que diga "Los consejeros nombrados a propuesta de cada uno de los partidos políticos desempeñarán su cargo sin percibir remuneración económica alguna.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad dejar el expediente sobre la mesa."

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria a trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis.



V.º B.º
EL ALCALDE,



Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "RADIO VICTORIA S.L." ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA.

Visto el expediente correspondiente al asunto anteriormente referenciado, este órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el Art. 195 y ss. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E :

PRIMERO.- Que vista la propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de Junio de los corrientes así como el informe emitido por la Secretaría Municipal en dicha fecha, el funcionario informante asume con plenitud lo informado por la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento así como el contenido de los Estatutos, desde el punto de vista legal.

SEGUNDO.- Que en la modificación de créditos nº 1 por Pleno del vigente presupuesto municipal se dotó crédito presupuestario en la partida específica que a continuación se indica, destinando el mismo a la creación de la empresa municipal "Radio Victoria S.L.":

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201-521-449	A empresas de la Entidad	
	Otras Transferencias.....	500.000.-

TERCERO.- Que habiendo entrado en vigor dicha modificación de créditos tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de Octubre del presente año y su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de fecha 28 de Octubre del presente año; el Ayuntamiento Pleno puede acordar la creación y consecuentemente aprobación de los Estatutos de la citada empresa.

Es cuanto he tenido el honor de informar al Pleno de la Corporación, cuyo superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a 15 de Noviembre de 1.996.





Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

AYUNTAMIENTO
DE
RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

INFORME DE SECRETARIA

Redactados que han sido los Estatutos para la creación de la Empresa Municipal "Radio Victoria S.L.", cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de Radiodifusión Televisión y otras actividades relacionadas con la comunicación social, el Funcionario que suscribe emite el siguiente informe.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de creación y puesta en funcionamiento del Servicio Emisora Radio, que a su vez sería gestionada directamente por la Corporación, a través del Area de Cultura, al amparo de lo establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

Por acuerdo de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 1992, publicado en el BOJA núm. 7 de fecha 23 de enero de 1993, se otorgó concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia a este Municipio, en la banda 107,1.

Dicho servicio viene regulado por la Ley 11/91, de 8 de abril, y ha de ser explotado directamente mediante alguna de las fórmulas previstas por el art. 85.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo precepto permite la de gestión por la propia entidad local.

El referido art. 85 de la Ley 7/85 contempla que la gestión directa también lo será a través de Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Vistos los arts. 103 y siguientes del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril y siguientes y el art. 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, procede la aprobación de los Estatutos mediante acuerdo plenario que será protocolizado ante notario e inscribiéndose la sociedad en el Registro Mercantil.

Con respecto a la denominación de "Radio Victoria S.L." se ha solicitado del Registro Central Mercantil dicha inscripción y, caso de figurar inscrita dicha denominación, se habrá de facultar al Sr. Alcalde para el cambio de nueva nominación, sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que se informa en Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 1.996





AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

N.º Registro Entidades Locales 01290825

Plaza al Andalus, n.º 1
Telfs. 240 23 00/04/08
Fax: 240 29 00
C.P. 29730

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de junio actual, sobre la creación de la Empresa Municipal denominada "Radio Victoria S.L.", gestionada directamente por esta Corporación Municipal en régimen de empresa privada que adoptará la fórmula de responsabilidad limitada, así como el proyecto de Estatutos redactado y para agilizar toda la gestión municipal, se propone al Pleno Municipal, la adopción del acuerdo siguiente, al amparo de lo establecido en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

PRIMERO.- Creación de la Sociedad Municipal "Radio Victoria S.L.", cuyo contenido y objeto social es la prestación de los servicios públicos de Radiodifusión, Televisión y otras actividades relacionadas con la comunicación.

SEGUNDO.- que el capital social de la mencionada Sociedad Municipal sea de 500.000 ptas., las cuales serán aportadas con cargo al Presupuesto ordinario del ejercicio de 1996.

TERCERO.- Aprobación de los Estatutos Sociales.

Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 1.996.



EL ALCALDE,

Fdo. José María Gómez Muñoz.